PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA DABS-LP-006-2026
MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y Secretaría de Educación Municipal

NOVIEMBRE DE 2026

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal, C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD.*

PRESUPUESTO OFICIAL: $12.544.221.450

PLAZO: desde las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

El Municipio de Armenia pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación pública DABS-LP-006-2026. Las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, de habilitación y evaluación se desarrollan en los capítulos siguientes. El cronograma deberá completarse por la entidad en SECOP II.

1. Objeto, condiciones de ejecución y presupuesto

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1.1. OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD.*

1.1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien objeto del proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121700

1.1.3. BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Área responsable o Ejecutora	Secretaría de Educación Municipal
Línea Estratégica	Armenia Territorio Social
Nombre Programa Presupuestal	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Código BPPIM	2024630010008
Nombre del proyecto	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027.
Objeto del gasto	VIGENCIA FUTURA SEGÚN ACUERDO No 373 DE SEPTIEMBRE 04 DE 2026; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Código producto	Nombre Producto	Rubro presupuestal	Nombre actividad	Valor solicitado
2201071	Servicio educativo	10502-2.3.2.02.02.009.2201071.008-001	Realizar seguimiento a los contratos de seguridad, cuidado, mantenimiento y seguros de las instituciones educativas oficiales y protección de los estudiantes.	$1.042.752.473

1.1.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada será pagado por el Municipio de Armenia, con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, de conformidad con la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobada por el Concejo Municipal de Armenia mediante el Acuerdo No. 373 de 2026, y de acuerdo con la siguiente desagregación presupuestal:

- **Vigencia fiscal 2026:** la suma **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.118.956.326,00)**, correspondiente a los servicios que se ejecuten durante dicha vigencia fiscal.

- **Vigencia fiscal 2027:** la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO ($10.425.265.124,00),** correspondiente a los servicios que se ejecuten durante dicha vigencia fiscal.

El valor total del contrato asciende a la suma **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 12.544.221.450,00) .** incluido el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, de conformidad con la normativa aplicable.

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante cinco (5) pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, conforme a los valores ofertados por el contratista y a las facturas correspondientes. Los pagos estarán sujetos a la presentación y verificación de los documentos exigidos contractualmente, así como a la expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o de la instancia competente de la entidad, según corresponda.

Los pagos se efectuarán con cargo a la vigencia fiscal en la que se cause la obligación, respetando la distribución presupuestal aprobada para las vigencias 2026 y 2027, salvaguardando las condiciones establecidas en la autorización de vigencias futuras ordinarias, a las tarifas establecidas mediante los actos administrativos regulados por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Los valores contenidos en el contrato celebrado. En consecuencia, las obligaciones derivadas de la ejecución contractual se atenderán con cargo a los recursos apropiados y autorizados para cada vigencia, sin exceder los montos aprobados.

El pago podrá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una entidad bancaria

legalmente autorizada. Para tal efecto, el contratista deberá aportar, al momento de la suscripción del contrato o cuando sea requerido por la entidad, la correspondiente certificación bancaria.

Para el pago de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, incluidos los destinados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las cajas de compensación familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales aplicables.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de las respectivas vigencias fiscales, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales, tributarios y legales aplicables.

NOTA 1. La realización de los pagos estará supeditada a la verificación integral de los documentos exigidos, a la presentación de la factura o documento equivalente, cuando corresponda, a la expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y a la disponibilidad de recursos conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de las vigencias fiscales 2026 y 2027, según corresponda, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

NOTA 2. El Municipio de Armenia practicará, al momento del pago, las retenciones, deducciones y descuentos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos legalmente aplicables, de acuerdo con la normativa vigente.

NOTA 3. La distribución del valor contractual entre las vigencias fiscales 2026 y 2027 deberá corresponder a los montos autorizados mediante el Acuerdo No. 373 de 2026 y a los respectivos soportes presupuestales expedidos por la entidad. La ejecución de recursos de cada vigencia estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes.

1.2. ALCANCE:

1.2.1. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO.

En el presente numeral, la entidad municipal establecerá las condiciones requeridas y que fueron descritas en el numeral 1 del presente documento, las cuales se agruparán para mayor claridad en "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ARMA".

A. Servicios requeridos por parte del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ARMA".	# DE PUESTOS DE SERVICIOS

Un servicio de vigilancia privada con medio canino laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos. Sin Arma	1
Un servicio de vigilancia privada laborado 12 horas de día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	2
Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos. Sin Arma	7
Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas nocturno, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	6
Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Con Arma	6
Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	42
Total general	**64**

B. Servicios requeridos por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ARMA".	**# DE PUESTOS DE SERVICIOS**
Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	53

1.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Constituir las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato o cuando se afecten con la declaración de algún siniestro.
2. Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio.
3. Aplicar las acciones de mitigación de los riesgos previsibles establecidas en la matriz de riesgos del proceso de selección, que se entienden integrados al contrato, e informar periódicamente al supervisor sobre la evolución de estas. En caso de configuración de uno de los riesgos allí establecidos, informarlo de manera inmediata al supervisor para la adopción de las medidas de mitigación
4. Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
6. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia.
7. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
8. Presentar al Supervisor a través del portal de contratación del SECOP II las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual en cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago.
9. Asumir y sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones del personal vinculado necesario para cumplir con las obligaciones contractuales, sin que exista vínculo laboral con el Municipio de Armenia.
10. Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos labora les), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
11. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
12. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados, contratistas o subcontratistas derivadas de la ejecución del contrato
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
14. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de inventario documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran
16. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato.
17. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: personal, seguros, insumos, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones y otros gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo.
18. Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causas de daños o perjuicios causados por su culpa o sus dependientes a personas o propiedades de terceros, por cualquier motivo que le sea imputable.

19. Cumplir durante la ejecución contractual con las disposiciones aplicables en materia de inclusión, accesibilidad y acciones afirmativas previstas en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Prestar el servicio de vigilancia privada de acuerdo con las necesidades requeridas y las especificaciones técnicas en los horarios, días y puntos solicitados en la necesidad por parte de la Secretaría de Educación y el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.
2. Actuar diligentemente ante un aviso de emergencia, acatando en todo momento los procedimientos previamente acordados en el contrato suscrito con la Administración Municipal.
3. Designar los supervisores que controlen en forma periódica y frecuente, mínimo dos veces por día en los diferentes puntos donde se esté prestando el servicio, a fin de verificar que los equipos y personal cumplan con el servicio contratado en forma eficiente y oportuna en todo momento.
4. Prestar el servicio de monitoreo permanente para preservar la seguridad de las instalaciones y los bienes e Inmuebles detallados en los estudios previos y el pliego de condiciones, en la cantidad y clase de servicios que se establecieron.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales.
6. Contar con el personal necesario para para garantizar la oportuna respuesta en caso de alarma, de acuerdo al objeto contratado.
7. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de radios móviles y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.
8. Mantener una línea de comunicación permanente 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.
9. Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en el sitio que están bajo vigilancia o monitoreo por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, la Administración Municipal, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través de la Supervisor del Contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Municipal, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.
10. El contratista deberá Dotar de uniforme, calzado, radio, armas según sea la necesidad y equipos apropiados al personal que realizará el monitoreo y la prestación de servicio de vigilancia, de conformidad con las normas vigentes, lo cual deberá reportar al supervisor del contrato junto con cada cuenta de cobro que viene cumpliendo con esta obligación.
11. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía del personal que prestaran el servicio.
12. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del

mismo.

13. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (05) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la Administración Municipal.
14. Presentar oportunamente dentro de los plazos convenidos, los informes detallados mensuales de las actividades desarrolladas, los cuales deberán contener las diferentes novedades presentadas en la parte técnica y administrativa en cumplimiento del objeto contractual.
15. Hacer control y registro del ingreso y retiro de equipos de cómputo de los visitantes de las edificaciones públicas, de los contratistas de prestación de servicios, servidores públicos de la entidad y de las instituciones educativas, con su especificación de MARCA, MODELO y NÚMERO SERIAL, asociado al número de cédula y nombre del propietario en los puntos de control que establezca el Municipio de Armenia a través del supervisor contractual. Para el registro y manejo de esta información, se deberá implementar en los diferentes canales de registros (físico o electrónico) indicados por el Supervisor Contractual, y una vez finalizado el plazo de ejecución hará entrega de la base de datos recopilada en el ejercicio de esta función al funcionario que ejerce la supervisión.
16. Presentar a la Administración Municipal a través del supervisor del contrato informes eventuales dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
17. El contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.
18. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Administración Municipal por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
19. Contar con todo el equipo y personal ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato; Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe el Municipio de Armenia Q, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.
20. Hacer los aportes en los tiempos establecidos de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.
21. Reconocer y cancelar oportunamente a los trabajadores, todos sus derechos laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones de conformidad con los valores presentados en la oferta que hace parte integrante del contrato, etc, también cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial.
22. El contratista, así como el personal que emplee para la prestación del servicio no tendrán ningún vínculo laboral con el Municipio de Armenia.
23. La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad de personal requerido por la

administración Municipal.

24. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna en los diferentes inmuebles, dependencias del Municipio de Armenia
25. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías, de la licencia de funcionamiento y la licencia para operar frecuencias radioeléctricas.
26. Contar con las licencias, permisos y habilitación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para cumplir el objeto del contrato.
27. Velar por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte de los inventarios del municipio de Armenia Quindío.
28. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale del Centro Administrativo CAM, los diferentes inmuebles y Sedes Administrativas donde se preste el servicio.
29. Carnetizar al personal, e informar oportunamente al Municipio de Armenia los cambios realizados en dicho personal. El valor de la carnetización corre por cuenta del contratista y el personal deberá portar en un lugar visible el carnet.
30. En caso de ser necesario y previa solicitud por parte de la administración, el contratista deberá realizar los cambios de personal cuando se considere necesario.
31. El contratista deberá garantizar que cuenta con personal de remplazo suficiente para cubrir los días de descanso obligatorio, vacaciones, incapacidades, licencias por ley maría, permisos y demás situaciones de carácter laboral.
32. El servicio de vigilancia privada durante las jornadas diurna y nocturna deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, legalidad, honestidad, cumplimento y cantidad del personal requerido por la Administración Municipal; para su ejecución el contratista seleccionado deberá dar estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en cuanto al cumplimento de la jornada laboral y remuneración.
33. En el evento en el que alguno de los puntos requeridos por el municipio cambie su dirección, oportunamente se comunicara por escrito por parte del municipio a través del supervisor del contrato para que la empresa de vigilancia adjudicataria cumpla con lo correspondiente.
34. Presentar informes mensuales detallados de cada uno de los servicios prestados en los puntos contratados y final al funcionario supervisor para que pueda controlar y vigilar el servicio contratado y atender sus recomendaciones.
35. Tener un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas del municipio que deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación valida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio al municipio y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común. F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo los efectos de los mismos.
36. El municipio de Armenia se reserva el derecho de exigir al contratista, el remplazo de los vigilantes que considere necesario, a su juicio.
37. Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud ocupacional.
38. El contratista deberá demostrar que cada uno de los trabajadores asignados al

desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

39. Al contratista le corresponde cubrir los días compensatorios de cada vigilante.

40. El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.

41. El proponente debe estar en capacidad de ofrecer a la administración municipal, el servicio de monitoreo para las unidades de alarmas instaladas en el centro administrativo municipal, en varias modalidades como son la señal vía radio, GPRS y por medio del teléfono, comunicadas a la central de monitoreo las veinticuatro (24) horas del día.

42. El contratista debe contar con el respaldo de una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EXIGIDA POR EL DECRETO 356 DE 1.994, según lo establecido en el **ARTÍCULO 18. "POLIZAS DE SEGURO.** La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada".

43. El contratista deberá acatar los lineamientos establecidos en la circular externa No. 2017-0000435 del 18 de octubre de 2017, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por la cual se expide el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo.

44. Garantizar la aplicación de los criterios de accesibilidad y atención digna a las personas con discapacidad durante la ejecución del contrato en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, incluyendo el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.

Descripción: El contratista deberá garantizar que el personal asignado a los puestos de vigilancia y seguridad privada preste el servicio de manera articulada con la atención a la ciudadanía, brindando a las personas con discapacidad un trato digno, respetuoso, incluyente y no discriminatorio, sin distinción por razón de su discapacidad. Asimismo, deberá facilitar su orientación, comunicación y acceso a las instalaciones municipales, respetar su autonomía, atender sus necesidades de manera adecuada y aplicar los ajustes razonables que correspondan dentro del ámbito de sus funciones, de conformidad con los protocolos establecidos por el Municipio de Armenia.

Este cumplimiento se deberá salvaguardar en capacitaciones internas de la empresa donde se base en pautas básicas de atención incluyente, identificación de barreras de accesibilidad, interacción respetuosa con personas con diferentes tipos de discapacidad y orientación hacia las dependencias competentes cuando se requiera atención especializada y documentar mediante actas de reunión y/o registros de capacitación y/o constancias de socialización o demás evidencias

pertinentes, las cuales deberán ser entregadas a la supervisión contractual en la periodicidad y bajo las condiciones que establezcan por parte del funcionario designado a ejercer el control y vigilancia por parte del Municipio de Armenia.

45. Priorizar cuando sea requerido para la ejecución del contrato resulte necesario la integración del equipo de trabajo y/o subcontratación inclusiva de servicios directos y/o complementarios con el objeto contractual. Lo anterior dando cumplimiento al análisis realizado previamente respecto al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.
Para el cumplimiento, el contratista:

- Cuando sea requerido, informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de iniciar el proceso de contratación de personal para la integración del equipo de trabajo, donde contenga información relevante a lo requerido en el Decreto 287 de 2026, tales como: a) Certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) Copia del documento de identidad de dicha persona; c) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) Soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato, durante el periodo cobrado; y f) Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar; y poder ser evaluado y aprobado para la ejecución del contrato.
- Cuando sea requerido, informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de iniciar el proceso de subcontratación inclusiva de servicios directos por medio de empresas que acrediten la condición establecida en el Decreto 287 de 2026.
- Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

1.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1.3.2.1. Expedir el registro presupuestal correspondiente, una vez se cumplan los requisitos legales y administrativos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.3.2.2. Designar el supervisor del contrato, quien será el encargado de ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, conforme a la ley, el manual de contratación aplicable y las condiciones pactadas en el contrato

1.3.2.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

1.3.2.4. Verificar, por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, como requisito previo para el trámite de los pagos correspondientes.

1.3.2.5. Realizar el pago al contratista en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente,

certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, tributarios y contractuales exigidos para el desembolso.

1.3.2.6. Recibir los servicios objeto del contrato, siempre que se acredite el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, estudios previos, ficha técnica, anexos técnicos y oferta presentada.

1.3.2.7. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato

1.3.3. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el funcionario Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, **ASCENCIO CHARRY CONTRERAS**. Para lo cual, ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá, en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad y las directrices internas de la entidad; así mismo, se encargará de:

1. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista
2. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
6. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello.
7. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
8. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control: SECOP II y SIA Observa.
9. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento, según la modalidad adoptada subcontratación inclusiva de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026; revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
10. Verificar, en el recibo a satisfacción de los bienes a cargo de su Secretaría, el cumplimiento de los criterios de accesibilidad y diseño universal a cargo del contratista,

incluida la destinación preferente de las unidades accesibles a los puestos de atención al público, y dejar constancia de ello en el acta o informe de supervisión. La verificación de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad y el informe consolidado de cumplimiento de las medidas afirmativas previsto en la forma de pago serán suscritos conjuntamente por los supervisores de las dos Secretarías.

11. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado PRESTACIÓN DE SERVICIO.

3. **CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO.

4. **PLAZO:** El plazo de ejecución será desde las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Armenia Quindío.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Armenia, por ser una Entidad Territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por tanto, está sometida a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista se debe efectuar con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Seguidamente el numeral 1 consagra la modalidad de selección de LICITACIÓN PUBLICA como la regla general para la escogencia del Contratista, salvo las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En virtud de ello, teniendo como base el tipo de bienes y servicios objeto de suministro, la menor cuantía determinada por la entidad en función del presupuesto anual del Municipio para la vigencia 2026 y el presupuesto oficial del proceso de selección, la modalidad de selección aplicable es la LICITACIÓN PUBLICA.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO SEGÚN LA CUANTIA	**DESDE**	**HASTA**
Mínima cuantía	$ 1	$ 113.808.825
Selección abreviada de menor cuantía	$ 113.808.826	$1.138.088.250
Licitación pública	**$1.138.088.251**	**En adelante**
Información tomada de la circular Nro. 001 del 01 de enero de 2026, emanada del despacho del Alcalde Municipal.		

El presente proceso de selección y el futuro contrato que se suscriba como resultado de este, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las comerciales y en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamentan y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

7. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, siendo el primero de ellos que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125. 000.oo
Valor umbral Mipyme en COP	$511.708.497
Valor del presupuesto	**$ 12.544.221.450**
Aplica convocatoria a Mipyme Colombiana	**NO**

En virtud de lo anterior, teniendo bajo consideración que la cuantía del proceso es mayor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) de que trata el primer requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL ACTUAL PROCESO DE SELECCIÓN NO ES OBJETO DE CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYME.**

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros de la Alcaldía de Armenia remitió, el 8 de octubre de 2026 a las 9:13 a. m., desde el correo institucional bolsasdabs@armenia.gov.co, solicitud de cotización a empresas del sector de vigilancia y seguridad privada, con el propósito de recopilar información económica para la elaboración del estudio de mercado. Se solicitó presentar los valores conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, jornadas y modalidades requeridas por la entidad, estableciendo como plazo de respuesta el 9 de octubre de 2026 a las 8:00 a. m.

Conforme se solicitó, se recibieron dos (02) cotizaciones, no obstante, se prescindió de ellas, y para estimar el presupuesto base del proceso se aplicaron las fórmulas y los parámetros tarifarios establecidos en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, atendiendo las condiciones particulares de cada servicio requerido. El cálculo se presenta en la memoria económica del estudio y excluye la prima del seguro de vida colectivo, cuyo valor deberá acreditarse e incorporarse como costo directo antes de aplicar Administración y Supervisión —AyS—.

El marco tarifario de referencia es la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, Para diciembre de 2026 se toma como referente su numeral 1.3: servicio de 24 horas y 30 días al mes, base de 10,21 SMMLV, equivalente en la circular

a $17.876.740,05, antes del seguro de vida y de Administración y Supervisión (AyS). Los porcentajes de AyS son 8 % sin arma, 10 % con arma y 11 % con medio canino. El seguro se incorpora antes de AyS. Para servicios inferiores a 24 horas o 30 días, el numeral 1.4 establece la proporcionalidad según las franjas horarias y días de prestación del servicio a continuación, se presenta la memoria de cálculo:

Memoria de cálculo de la tarifa antes de Administración y Supervisión

Parámetro	Valor
SMMLV utilizado en la circular para 2026	$ 1.750.905
Factor del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026	10,21
Base para 24 horas y 30 días	$ 17.876.740,05
Proporción diurna de 6:00 a. m. a 7:00 p. m.	47,59 %
Duración de la franja diurna	13 horas
Proporción nocturna de 7:00 p. m. a 6:00 a. m.	52,41 %
Duración de la franja nocturna	11 horas
AIU como base del IVA	10 %
Tarifa del IVA	19 %

Fuente: Circular Externa No. 20251300000115CS, numeral 1.3, página 7, y numeral 1.4, páginas 8 a 10.

Jornadas y cantidades utilizadas en el cálculo

Ítem y servicio	Cant.	Días al mes	Horas diurnas	Horas nocturnas
1 12 horas diurnas, lunes a viernes sin festivos, medio canino, sin arma	1	20	12	0
2 12 horas diurnas, lunes a domingo incluidos festivos, sin arma	2	30	12	0
3 12 horas diurnas, lunes a viernes sin festivos, sin arma	7	20	12	0
4 12 horas nocturnas, lunes a domingo incluidos festivos, sin arma	6	30	1	11
5 24 horas, lunes a domingo incluidos festivos, con arma	6	30	13	11
6 24 horas, lunes a domingo incluidos festivos, sin arma	42	30	13	11
7 24 horas, lunes a domingo incluidos festivos, sin arma	53	30	13	11

Fuente: Circular Externa No. 20251300000115CS, numeral 1.3, página 7, y numeral 1.4, páginas 8 a 10.

La jornada identificada como 12 horas nocturnas se calculó con 11 horas nocturnas y 1 diurna. El seguro se presenta en cero únicamente para desarrollar la base sin prima; no implica exención de esta obligación.

Resultados unitarios antes de AyS

Ítem	Base 24 h y 30 días	Componente diurno	Componente nocturno	Antes AyS sin seguro	Seguro por punto	Antes AyS con seguro
1	17.876.740,05	5.235.409,59	0,00	5.235.409,59	0,00	5.235.409,59
2	17.876.740,05	7.853.114,39	0,00	7.853.114,39	0,00	7.853.114,39
3	17.876.740,05	5.235.409,59	0,00	5.235.409,59	0,00	5.235.409,59
4	17.876.740,05	654.426,20	9.369.199,46	10.023.625,66	0,00	10.023.625,66
5	17.876.740,05	8.507.540,59	9.369.199,46	17.876.740,05	0,00	17.876.740,05

Ítem	Base 24 h y 30 días	Componente diurno	Componente nocturno	Antes AyS sin seguro	Seguro por punto	Antes AyS con seguro
6	17.876.740,05	8.507.540,59	9.369.199,46	17.876.740,05	0,00	17.876.740,05
7	17.876.740,05	8.507.540,59	9.369.199,46	17.876.740,05	0,00	17.876.740,05

Los valores antes de AyS, redondeados al peso, son: ítem 1, $5.235.410; ítem 2, $7.853.114; ítem 3, $5.235.410; ítem 4, $10.023.626; ítems 5, 6 y 7, $17.876.740. La diferencia frente a los valores de control del cuadro original es cero en los siete ítems.

Fórmula general: base × (días / 30) × [(47,59 % × horas diurnas / 13) + (52,41 % × horas nocturnas / 11)]. Los cálculos conservan todos los decimales y se redondean al final. Para lunes a viernes sin festivos se utilizan 20 días, conforme a la homologación de la circular.

El AIU se presenta como base del IVA y no se adiciona nuevamente al precio del servicio.

Con base en la memoria anterior se adopta para cada ítem la tarifa calculada antes de AyS. Los cuadros siguientes desarrollan AyS e IVA y permiten estimar el presupuesto base de la necesidad municipal, sin prima de seguro de vida colectivo. Cuando se acredite esta prima, deberá incorporarse como costo directo antes de AyS y recalcularse el presupuesto.

Servicios de Bienes y Suministros

Descripción del servicio	Cant.	Unitario antes AyS	Valor con AyS	AIU 10 %	IVA 19 %	Unitario con IVA sin seguro	Total mensual sin seguro
Un servicio de vigilancia privada con medio canino laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos. Sin Arma	1	5.235.409,59	5.811.304,65	581.130,46	110.414,79	5.921.719,44	5.921.719,00
Un servicio de vigilancia privada laborado 12 horas de día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	2	7.853.114,39	8.481.363,54	848.136,35	161.145,91	8.642.509,45	17.285.019,00
Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos. Sin Arma	7	5.235.409,59	5.654.242,36	565.424,24	107.430,60	5.761.672,97	40.331.711,00
Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas nocturno, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	6	10.023.625,66	10.825.515,71	1.082.551,57	205.684,80	11.031.200,51	66.187.203,00
Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Con Arma	6	17.876.740,05	19.664.414,06	1.966.441,41	373.623,87	20.038.037,92	120.228.228,00
Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	42	17.876.740,05	19.306.879,25	1.930.687,93	366.830,71	19.673.709,96	826.295.818,00
							1.076.249.698,00

Servicios de instituciones educativas

Descripción del servicio	Cant.	Unitario antes AyS	Valor con AyS	AIU 10 %	IVA 19 %	Unitario con IVA sin seguro	Total mensual sin seguro
Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	53	17.876.740,05	19.306.879,25	1.930.687,93	366.830,71	19.673.709,96	1.042.706.628,00

VALORES UNITARIOS ADOPTADOS PARA LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL

Los valores unitarios siguientes provienen de la memoria de cálculo de la circular. A la base de cada modalidad se aplica AyS del 8 % sin arma, 10 % con arma o 11 % con medio canino. El AIU del 10 % se utiliza como base del IVA del 19 % y no se suma nuevamente al valor del servicio. La prima del seguro de vida colectivo no está incluida en estos cuadros.

Ítem y servicio	Cant.	Valor unitario mensual adoptado Diciembre 2026
1 Bienes y Suministros 12 horas diurnas, lunes a viernes sin festivos, medio canino, sin arma.	1	$ 5.921.719,44
2 Bienes y Suministros 12 horas diurnas, lunes a domingo incluidos festivos, sin arma.	2	$ 8.642.509,45
3 Bienes y Suministros 12 horas diurnas, lunes a viernes sin festivos, sin arma.	7	$ 5.761.672,97
4 Bienes y Suministros 12 horas nocturnas, lunes a domingo incluidos festivos, sin arma.	6	$ 11.031.200,51
5 Bienes y Suministros 24 horas, lunes a domingo incluidos festivos, con arma.	6	$ 20.038.037,92
6 Bienes y Suministros 24 horas, lunes a domingo incluidos festivos, sin arma.	42	$ 19.673.709,96
7 Instituciones educativas 24 horas, lunes a domingo incluidos festivos, sin arma.	53	$ 19.673.709,96

CONSOLIDADO MENSUAL DE REFERENCIA

Ítem	Cant.	Valor unitario adoptado	Valor mensual calculado
1	1	$ 5.921.719,44	$ 5.921.719,00
2	2	$ 8.642.509,45	$ 17.285.019,00
3	7	$ 5.761.672,97	$ 40.331.711,00
4	6	$ 11.031.200,51	$ 66.187.203,00
5	6	$ 20.038.037,92	$ 120.228.228,00
6	42	$ 19.673.709,96	$ 826.295.818,00

Ítem	Cant.	Valor unitario adoptado	Valor mensual calculado
7	53	$ 19.673.709,96	$ 1.042.706.628,00
Bienes y Suministros	64		$ 1.076.249.698,00
Instituciones educativas	53		$ 1.042.706.628,00
TOTAL MENSUAL	117		$ 2.118.956.326,00

NOTA DE CÁLCULO: Se conservan todos los decimales en las operaciones, los valores unitarios se muestran con dos decimales y los totales por ítem se redondean al peso; el consolidado mensual es la suma de estos totales. La proyección de 2027 se calcula sobre dicho consolidado y se presenta con dos decimales. Por ello, multiplicar un unitario previamente redondeado puede generar diferencias de centavos.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Se adopta como presupuesto base mensual para diciembre de 2026 la suma de $ 2.118.956.326, correspondiente a los 117 servicios requeridos, calculados con los parámetros de la circular e incluidos AyS e IVA, sin adicionar la prima del seguro de vida colectivo.

Dependencia	Diciembre 2026	Enero a abril 2027 Incluye incremento del 23 %	Total cinco meses
Bienes y Suministros	$ 1.076.249.698	$ 5.295.148.514	$ 6.371.398.212
Educación	$ 1.042.706.628	$ 5.130.116.610	$ 6.172.823.238
TOTAL	$ 2.118.956.326	$ 10.425.265.124	$ 12.544.221.450

NOTA 1: La base mensual para diciembre de 2026 es de $ 2.118.956.326: $ 1.076.249.698 para Bienes y Suministros y $ 1.042.706.628 para Educación. Estas cifras corresponden al cálculo regulado sin prima de seguro.

El plazo previsto es de cinco (5) meses, comprendidos entre diciembre de 2026 y abril de 2027. El presupuesto se estima separadamente para un (1) mes de 2026 y cuatro (4) meses de 2027.

Para diciembre de 2026 se adopta la base mensual de $ 2.118.956.326. Para enero a abril de 2027 se aplica el incremento estimado del 23 % exclusivamente sobre los cuatro meses: $ 2.118.956.326 × 4 × 1,23 = $ 10.425.265.124.

El 23 % es un supuesto de planeación presupuestal adoptado para esta proyección. La circular de 2026 no establece dicho incremento para 2027; su justificación económica debe documentarse mediante los componentes del costo y los supuestos de variación utilizados.

Se precisa que el incremento del veintitrés por ciento (23 %) corresponde a una estimación presupuestal para los cuatro (4) meses de ejecución contractual de la vigencia 2027, tomando como referencia el comportamiento de las principales variables económicas y laborales del país, especialmente el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, establecido mediante el Decreto 1469 de 2025, equivalente al 23 %, como antecedente de la variación de los costos laborales.

El presupuesto base estimado para los cinco meses asciende a DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 12.544.221.450), de los cuales $ 2.118.956.326 corresponden a diciembre de 2026 y $ 10.425.265.124 a enero a abril de 2027. Este importe no incluye la prima del seguro de vida colectivo y deberá actualizarse al incorporar dicho costo.

La proyección mensual para 2027 es de $ 2.606.316.281. La base de los cuatro meses es de $ 8.475.825.304 y el incremento estimado del 23 % asciende a $ 1.949.439.820.

La estructura de costos deberá considerar los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, recargos, seguro de vida y los demás componentes necesarios para la prestación del servicio, sin duplicar conceptos de AyS y AIU.

Cuando se conozcan las disposiciones salariales y tarifarias aplicables a 2027, se verificará su incidencia sobre el presupuesto y las condiciones económicas del contrato.

El 23 % es un supuesto de planeación presupuestal; no es una tarifa oficial de incremento para 2027. Su justificación económica debe documentarse. La conciliación aritmética de los cuadros no sustituye la confirmación del horario del servicio nocturno ni la incorporación del seguro de vida colectivo.

NOTA 2: Los valores de referencia se obtuvieron mediante el desarrollo de las fórmulas y la aplicación de los parámetros tarifarios establecidos en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, atendiendo las jornadas, modalidades y días de prestación requeridos por la entidad. Estos cálculos no incluyen la prima del seguro de vida colectivo, cuyo valor deberá ser informado y acreditado por cada empresa prestadora del servicio, de acuerdo con la póliza correspondiente y el personal necesario para su ejecución. Este componente deberá incorporarse como costo directo antes de aplicar el porcentaje de Administración y Supervisión —AyS—, conforme a lo dispuesto en la citada circular.

NOTA 3 — REDONDEO: Para presentar las cifras monetarias en pesos colombianos enteros y facilitar su lectura, se aplica el redondeo matemático al peso más cercano: las fracciones inferiores a $0,50 se aproximan al peso inferior y las iguales o superiores a $0,50, al peso superior. El redondeo se aplica únicamente a la presentación de los resultados; los cálculos conservan su precisión original. Cada importe se aproxima de manera independiente, por lo que las operaciones realizadas con cifras ya redondeadas pueden presentar diferencias de un peso frente a los resultados originales. El presupuesto base total de $12.544.221.449,92 se presenta, en consecuencia, como $12.544.221.450 M/CTE. Se mantiene la exclusión de la prima del seguro de vida colectivo, pendiente de incorporar.

9. VALOR DEL PRESUPUESTO.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.544.221.450)** incluido los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones; así como los demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

9.1. Para la vigencia **2026:** El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, cuentan con una asignación presupuestal de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($2.118.956.326,00 M/cte)** valor que se encuentra amparado y respaldado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA	No CDP	RUBRO	VALOR	VALOR PARA COMPROMETER
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	08 de octubre de 2026	08442	11302-2.1.2.02.02.008.001	$1.090.210.856.00	$1.076.249.698,00
Secretaría de Educación	08 de octubre de 2026	08434	10502-2.3.2.02.02.009.2201071.008-001	$1.042.752.473.00	$1.042.706.628,00

9.2. Para el **2027:** El valor restante, equivalente a la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 10.425.265.124) ,** se ejecutará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, para lo cual se cuenta con autorización de Vigencias Futuras Ordinarias mediante el Acuerdo Municipal No. 373 del 04 de septiembre de 2026, garantizando así la continuidad de la prestación del servicio de seguridad privada y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. El área financiera del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y la Secretaría de Educación Municipal procederá a solicitar el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Certificado de Registro Presupuestal de la Vigencia Futura, una vez se realice la apertura del presupuesto de gastos de la anualidad 2027.

NOTA 1: Para determinar el valor de la vigencia 2027, el proveedor deberá proyectar cada vigencia con un incremento del 23%. La proyección deberá sustentarse en las disposiciones aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, especialmente en las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en los factores económicos y laborales que puedan incidir en los costos de prestación del servicio durante la vigencia 2027.

Se precisa que el incremento del veintitrés por ciento (23 %) corresponde a una estimación presupuestal para los cuatro (4) meses de ejecución contractual de la vigencia 2027, tomando como referencia el comportamiento de las principales variables económicas y laborales del país, especialmente el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, establecido mediante el Decreto 1469 de 2025, equivalente al 23 %, como antecedente de la variación de los costos laborales.

10. Autorización de vigencias futuras

Se tiene entonces que mediante Acuerdo Municipal No. 373 de 04 de septiembre de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027*", se autorizó el compromiso de recursos presupuestales para la vigencia 2026-2027 del contrato:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS						
PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MINIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL, DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2.1.2.02.02.008)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA		$1.090.210.856	$5.363.837.412	$6.454.048.268	
GARANTIZAR LA						

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027 (2.3.2.02.02.009.2201071 .008)	LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD	RECURSOS PROPIOS	$1.042.752.473	$5.130.342.168	$6.173.094.641	CINCO (05) MESES
TOTAL DEL PROCESO CONTRACTUAL			$2.132.963.329	$10.494.179.580	$12.627.142.909	

11. Procedimiento de selección y presentación de ofertas

11.1. Publicidad y comunicaciones

Las ofertas y las comunicaciones se tramitarán en SECOP II, en el expediente DABS-LP-005-2026. El cuestionario electrónico y los anexos deberán ser consistentes con este pliego. La oferta de un consorcio o unión temporal se presentará desde la cuenta del proponente plural, conforme a las reglas de la plataforma.

En caso de indisponibilidad se aplicará el protocolo oficial vigente de SECOP II y se aportarán las evidencias exigidas en él. El correo de contingencia del modelo institucional es juridico@armenia.gov.co, cuya habilitación para este proceso deberá confirmar la entidad al publicar el cronograma. El envío ordinario por correo no sustituye la presentación en plataforma.

11.2. Etapas y audiencias

El proyecto permanecerá publicado por un término mínimo de diez días hábiles para observaciones, sin perjuicio de plazos superiores derivados de acuerdos comerciales. La entidad publicará respuestas motivadas, acto de apertura, pliego definitivo y anexos armonizados. Dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio del plazo para presentar ofertas se celebrará la audiencia de asignación de riesgos y, a solicitud de los interesados, de aclaración del pliego.

Las modificaciones al pliego se harán mediante adenda. No se expedirán adendas dentro de los tres días anteriores al cierre de la licitación, ni siquiera para ampliar dicho plazo, y se observarán los días y horarios legales de publicación. Después del cierre solo podrán modificarse por adenda las etapas posteriores del cronograma en los términos permitidos por la ley.

La recepción cierra en la fecha y hora de SECOP II. Se publicará el informe de evaluación y se dará traslado durante cinco días hábiles, para observaciones y subsanación en los términos legales. La adjudicación se realizará en audiencia pública, con respuesta a las observaciones pendientes, aplicación del orden de elegibilidad y decisión motivada.

11.3. Contenido y vigencia de la propuesta

La propuesta comprende: carta de presentación; documentos jurídicos; experiencia; información financiera y organizacional; licencias y capacidad técnica; oferta económica; soportes de calidad e incentivos; garantía de seriedad y documentos de desempate. Los formatos son medios de organización: se aceptarán documentos equivalentes con toda la información exigida, salvo la integridad de ítems y cantidades del formato económico.

La oferta tendrá una vigencia mínima de noventa días desde el cierre. El proponente asumirá sus costos de preparación. Se presentará en castellano; los documentos en otro idioma se acompañarán de traducción conforme a las normas aplicables. Los documentos públicos extranjeros observarán los requisitos de apostilla o legalización que correspondan.

Se admiten ofertas por el objeto completo, sin alternativas que cambien las condiciones mínimas ni reservas incompatibles con el pliego. Un mismo integrante no podrá presentar simultáneamente oferta individual y otra plural, ni integrar varias propuestas, en este proceso. Se identificará como reservada únicamente la información protegida por norma expresa, especialmente datos sensibles de trabajadores.

11.4. Subsanación y verificación

La falta de documentos que acrediten requisitos no necesarios para comparar ofertas se requerirá y podrá subsanarse hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No podrán acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre. La entidad verificará la realidad preexistente de la condición, diferenciándola de la fecha de expedición del soporte.

La entidad podrá verificar la información con las autoridades, contratantes y terceros emisores. Una inconsistencia no equivale automáticamente a falsedad: se solicitarán aclaraciones cuando corresponda y se adoptará decisión motivada, sin perjuicio de remitir hechos a las autoridades competentes.

Las reglas específicas de acreditación y verificación de requisitos se encuentran en el capítulo III. La adjudicación se realizará en audiencia pública y se motivará conforme a la evaluación de las ofertas y la respuesta a las observaciones.

12. REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para que sea hábil la propuesta, el futuro proponente deberá acreditar todos los requisitos que a continuación se establecen:

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera serán verificadas en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado de registro mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso, y los demás documentos establecidos en el pliego de condiciones. Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE:

FACTOR HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica y/o experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 6 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que

no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

- **APODERADOS:**

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta del poder otorgado en forma legal, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente o a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

El Apoderado de la Persona Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular propuesta para el presente proceso de selección (ii) dar respuesta a los requerimientos y/o aclaraciones que se solicite (iii) recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario del contrato; así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- **ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El objeto social del proponente persona jurídica o de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar,

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- **Persona Jurídica – Certificado de Existencia y Representación Legal:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que ninguno de los certificados mencionados se indique las facultades del Representante Legal o la duración de la Sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indique las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Así mismo se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representara, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptará las decisiones, en caso contrario, la entidad entender a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión temporal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización de órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas Jurídicas su órgano competente a través de la cual la autorización para tales fines.

Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá estar relacionado con el objeto del proceso de selección, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad.

- **ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de Constitución, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, Señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de

participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

b) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

c) Identificar a cada uno de sus Integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

d) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

f) El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

g) Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Los Proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME**.

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el País en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

i. *Inscripción en el RUP*

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de quienes aspiran a celebrar contratos con el Estado. Por tanto, cuando esta exigencia no se cumple, por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan participar válidamente en procedimientos de selección. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de

ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

Podrá demandarse la nulidad del acto administrativo que realiza la inscripción en el RUP, sin que la presentación y admisión de la demanda suspenda la inscripción de este, salvo su suspensión provisional como medida cautelar.

ii. *Renovación y firmeza del RUP*

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley

Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente año 2022.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes.

Se debe presentar fotocopia de cedula ciudadanía de quien suscribe la propuesta y de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso.

NOTA: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA**.

Se deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para "PERSONA JURÍDICA", debidamente diligenciado y firmado; así mismo, **en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.**

- **DECLARACIÓN DE RENTAS EXPEDIDO POR LA DIAN (PERSONA JURÍDICA).**

El proponente persona jurídica debe aportar la declaración de rentas expedida por la DIAN del año inmediatamente anterior tanto de la Persona jurídica,

En caso de Consorcio o Unión Temporal debe aportar la declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública o de la declaración de rentas expedida por la Dian de todos los integrantes que lo conforman, según el caso.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*:***

El proponente persona jurídica o el representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al anexo del pliego de condiciones.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARA EN EL RUP y en el anexo suscrito por cada proponente, lo relacionado a las MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

Debe indicarse que el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 genera inhabilidad por incumplimiento reiterado.

- **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:**

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

NOTA: El Municipio de Armenia revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:** El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.
- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:**

Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-ifnormación.

- **PACTO POR LA TRANSPARENCIA:**

El representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el formato pacto por la transparencia conforme al anexo del proceso.

- **PROPONENTES PLURALES:**

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y

limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

- **Requisitos para persona jurídica extranjera**

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el pliego de condiciones, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, so pena de RECHAZO, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual «la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma».

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: (i) contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo; o (iii) garantía bancaria, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3

AFIANZADO	1. El proponente persona jurídica, con la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, sin sigla, salvo que dicho certificado establezca que podrá identificarse con ella. 2. En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de todos sus integrantes y de su porcentaje de participación, y no a nombre de su representante.
C.C. O N.I.T.	Identificación del proponente.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá estar suscrita por la aseguradora o el garante y por el afianzado o su representante legal.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta deberá indicar: «La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE».

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción se prorrogue, siempre que tales prórrogas no excedan de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015). En caso de prórroga de los plazos del proceso de selección, de evaluación, de adjudicación o de perfeccionamiento del contrato, el proponente deberá prorrogar la garantía en los términos que indique el Municipio de Armenia.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Municipio de Armenia podrá adjudicarlo al proponente ubicado en segundo lugar, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y le exigirá la prórroga de la vigencia de su garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento del contrato, siempre que su oferta sea favorable para la Entidad. En tal caso, el valor de la garantía de seriedad del adjudicatario quedará a favor del Municipio de Armenia, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por ella.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario una vez legalizado el contrato y a los demás proponentes dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la

declaratoria de desierta, previa solicitud escrita del interesado. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTA 1: Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada podrán aclararse hasta el momento previo a la realización de la subasta, conforme al parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018).

12.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y/O EXPERIENCIA.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de funcionamiento vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en donde sea verificable la autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin Arma expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

En la Licencia respectiva debe constar como mínimo con la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil, con arma y sin arma, autorización para la utilización de medios tecnológicos.

De igual forma el oferente debe certificar que mantendrá vigente la licencia para prestar dicho servicio y en caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá anexar el certificado que acredite que se encuentra en trámite la renovación de la licencia, según lo establece la Circular Externa N° 20147000000375 de 2014.

Dentro de la licencia respectiva debe encontrarse autorización respectiva para funcionar en sede principal o sucursal ubicada en el Departamento del Quindío.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito, puesto que se trata de un requisito legal para el ejercicio de esta actividad regulada.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON MEDIO CANINO.**

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.3.1. del Decreto 1070 de 2015, el proponente deberá anexar con su propuesta, la licencia de funcionamiento con medio canino vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la presentación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio y unidad caninos en el Departamento del Quindío.

Deberá acreditarse que la Licencia de funcionamiento para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, se encuentra vigente y deberá garantizar la vigencia durante todo el tiempo en ejecución contractual y en caso de renovación o actualización del registro canino deberá cumplirse con el artículo 5° de la Resolución número 20174440098277 *"Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino".*

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación o prorroga de la licencia para prestar servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Medio Canino o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal la propuesta será rechazada.

En caso de presentarse propuesta por parte de un Consorcio o Unión Temporal la Licencia deberá ser presentada por el integrante que se encargue de este servicio, lo cual deberá indicarse en el correspondiente documento de conformación, bien sea de Consorcio o Unión Temporal. El miembro que aporte esta licencia no puede tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), dentro del documento de constitución.

- **CENTRAL DE COMUNICACIONES.**

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones propia, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. La Central de Comunicaciones solicitada como requisito habilitante debe tener cobertura dentro del Departamento del Quindío.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

NOTA ACLARATORIA: Entiéndase por Central de comunicaciones aquel espacio físico en el cual se encuentran albergados equipos de comunicación operados por personal, a través de los cuales se pueden transmitir o recibir un mensaje que pueda contener información respecto a situaciones o eventos o circunstancias, entre otras, que se puedan presentar en el giro ordinario de cualquier actividad, y una vez conocidas estas, entregar las indicaciones o instrucciones u orientaciones a seguir respecto a las mismas, a través del mismo medio.

Este requisito debe armonizarse con los requisitos legales (licencia del Ministerio de las Tecnologías de la Información), lo que permite claramente vislumbrar que se permite la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, El jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

- **LICENCIA PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

El oferente deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, donde se acredite que cuenta con autorización para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del Quindío, al respecto, se verificará el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la respectiva repetidora de sus propiedad ubicada en este Departamento, cuenta con licencia y cobertura Departamental, de igual forma, el oferente debe certificar que mantendrá vigente la licencia para dicho servicio.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de Renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga.

No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito, toda vez que se trata de un requisito legal para este tipo de servicios.

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

El proponente deberá presentar documento escrito suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (radio) que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta las características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad.

Así mismo, dentro del documento deberá manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí, y garantizará que la vigilancia y seguridad de los lugares más apartados, no se quedarán si comunicación debido a la falta de cubrimiento del servicio.

En todo caso el número de equipos adscritos no podrá ser inferior a 130, debido a que son (64) puntos de servicio de Bienes y Suministros, educación (53) puntos, 1 supervisor de la entidad estatal más los (04) supervisores de la empresa y; en razón al número de puestos y supervisores requeridos por la entidad, donde la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a un mes (1) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.

Los radios ofertados deben ser de propiedad del proponente, este deberá presentar la(s) factura(s) de compra de estos y la licencia para el uso del espectro radioeléctrico, junto con el "Cuadro de Características Técnicas" en el que se puede evidenciar de manera clara que el proponente cuenta con cobertura y repetidora para operar en el Departamento del Quindío.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con los medios de comunicación ya señalados.

- **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.**

El oferente deberá anexar copia de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones y demás especificaciones de uso de los distintivos autorizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

- **PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS.**

El proponente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas, vigentes a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1.993. La cantidad de armas ofertadas debe ser mínimo diez (10).

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

En atención al artículo 11 de Decreto 356 de 1993, el oferente deberá aportar copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual con cobertura mínima de 400 SMMLV, por medio de la cual se ampare el uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y Seguridad Privada, la misma deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá mantenerse de esta forma durante la ejecución del contrato que se suscriba. En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

- **CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERVIGILANCIA.**

El oferente deberá aportar certificado de no imposición de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

- **ESTABLECIMIENTO DEL COMERCIO O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**

Acreditar con el certificado de Cámara de Comercio y Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, que cuenta con **DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** En el caso de los consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.

- **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA.**

El oferente deberá Presentar un organigrama de la Empresa donde se acredite como Mínimo el siguiente Personal:

1. Gerente o Director.
2. Jefe de Operaciones y Seguridad.
3. Profesional de Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con postgrado en seguridad y salud en el trabajo.
4. Cuatro (4) Supervisores.
5. Ciento setenta y dos (172) vigilantes en planta operativa del Quindío, debidamente capacitados en fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia y con especialización vigilancia Educativa, cursado en una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, esto es debido al número de puntos que son requeridos para las Instituciones Educativas.
6. Ciento sesenta y seis (166) vigilantes en planta operativa del Quindío, debidamente capacitados en fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia cursado en una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Esto es debido al número de puntos que son requeridos por el Departamento administrativo de Bienes y Suministros.

NOTA 1: De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá aportar como **requisito habilitante 338** vigilantes, esto es teniendo en cuenta los **172** vigilantes para Educación y los **166** para Bienes y Suministros, incluidos los vigilantes para suplir vacaciones, incapacidades o novedades.

NOTA 2: Para la acreditación del anterior requisito deberá aportarse organigrama, certificado bajo la gravedad de juramento respecto del personal ofertado y los siguientes documentos:

PERSONAL REQUERIDO	DOCUMENTOS ACREDITAR
Gerente o Director	• Certificado que acredite la calidad de Gerente o director. • Planilla de seguridad social de los últimos 3 meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío.
Jefe de Operaciones y Seguridad.	• Oficial retirado de las FFAA colombianas. • Planilla de seguridad social de los últimos 3 meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío
Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o profesional con postgrado en seguridad y salud en el trabajo.	• Diploma y/o acta de grado. • Tarjeta o licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016. • Planilla de seguridad social de los últimos 3 meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío
Supervisores cuatro (4)	• Diploma de bachiller o acta de grado. • Certificado de capacitación por una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Planilla de seguridad social de los últimos 3 meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío
	• Certificado firmado por el representante legal donde se acredite que cuenta con Ciento setenta y dos (172) vigilantes en planta operativa del Quindío, requeridos para las instituciones Educativas.

Vigilantes: trescientos treinta y ocho (338)	• Además, deberá aportar los soportes documentales que acrediten la certificación de la capacitación en fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia y con especialización vigilancia Educativa, cursado en una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada., Esto es debido al número de puntos que son requeridos para las instituciones educativas. • Certificado firmado por el representante legal donde se acredite que cuenta con Ciento sesenta y seis (166) vigilantes en planta operativa del Quindío. Requeridos para Bienes y Suministros. • Además, deberá aportar los soportes documentales que acrediten la certificación de la capacitación en debidamente capacitados en fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia cursado en una academia de vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Esto es debido al número de puntos que son requeridos. Por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. • Planilla de seguridad social de los últimos 3 meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se verifique que la caja de compensación familiar corresponda al Departamento del Quindío

NOTA: En el caso de los Consorcio y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.

12.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros, a través de: (i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP; (ii) la presentación del anexo de experiencia dispuesto por la Entidad; y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 9.1.4.

➢ **EXPERIENCIA GENERAL.**

A. PERSONA JURÍDICA: El objeto social deberá ser coherente con el objeto del contrato y la persona jurídica deberá tener una existencia de por lo menos TRES (3) AÑOS, relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución que señale el certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o en el RUP si allí se encuentra reportada tal información.

NOTA 1: En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 2: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", del artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 "Incorporación de Criterios Habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad" del Decreto 1082 de 2015; cuando se trate de Proponentes cuya condición sea: emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia (Ver artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015) y/o emprendimiento y empresas de personas con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015); la condición de experiencia general podrá ser acreditada con la existencia de por lo menos **DOS (02) AÑOS**, relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución que señale el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o en el RUP si allí se encuentra reportada tal información.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En el caso específico de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberá además acreditar de la experiencia requerida, como mínimo una proporción equivalente a su participación en la conformación del Proponente Plural.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

La experiencia específica se acreditará con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121700

NOTA 1: En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 2: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", del artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 "Incorporación de Criterios Habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad" del Decreto 1082 de 2015; cuando se trate de Proponentes cuya condición sea: emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia (Ver artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015) y/o emprendimiento y empresas de personas con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015); la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92000000	92120000	92121700

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En el caso específico de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberá además acreditar de la experiencia requerida, como mínimo una proporción equivalente a su participación en la conformación del Proponente Plural.

A. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través de RUP, adicional el proponente deberá allegar **cualquiera** de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se

acrediten con el certificado del RUP.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

B. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en el presente pliego de condiciones.

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

C. NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la **ENTIDAD CONTRATANTE** e indicar como mínimo lo siguiente

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

NOTA 2: No se aceptará auto certificaciones de experiencia expedidas directamente por el Proponente del presente proceso; así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas.

NOTA 3: No podrá acreditarse la experiencia requerida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

NOTA 4: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se acredite mediante certificación de la Entidad contratante **las actividades discriminadas correspondientes a la experiencia requerida y su valor**. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia requerida por el Municipio de Armenia, a través de las respectivas certificaciones de la Entidad contratante.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

NOTA 7: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 8: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 9. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 10. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

12.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 del cual establece tres tipo de indicadores de capacidad financiera: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

Para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomó como referente la información de procesos adjudicados y celebrados por otras entidades, relacionados con el objeto a contratar, lo cual se encuentra analizado y detallado en el documento de estudios del sector.

12.4.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\textbf{\textit{Indice de liquidez}} = \frac{\textbf{\textit{activo corriente}}}{\textbf{\textit{pasivo corriente}}}$$

El índice de liquidez de los proponentes interesados en participar en el proceso deberá ser **Mayor o Igual a 2,69 (≥ 2,69)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{...}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{...}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez.

12.4.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa entre el activo total e indica qué proporción de los activos de la empresa se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros, permitiendo evaluar su nivel de endeudamiento y el riesgo financiero asociado.

$$\textit{Índice de endeudamiento} = \frac{\textit{Total del Pasivo}}{\textit{Total del Activo}} \times 100$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0,59 (≤0,59)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los

oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

12.4.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 2,32 (≥ 2,32)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

12.5. ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

12.5.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio\ = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,09 (≥ 0,09)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

12.5.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$Rentabilidad\ del\ activo\ = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,02 (≥ 0,02)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la oferta más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

establecidos en el pliego de condiciones conforme la normatividad vigente, así como factores adicionales en los términos de ley.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (Precio)	**75**
CALIDAD (CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, CRITERIO SOCIAL)	**800**
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	**100**
PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**20**
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)	**2.5**
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)	**2.5**
PUNTAJE MAXIMO	**1.000**

Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

13.1. FACTOR PRECIO/ ECONOMICO: Precio- 75 puntos

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems de la oferta económica, ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas.

El Proponente deberá ofertar los precios en pesos colombianos, en cifras enteras sin decimales; éstos deben escribirse en forma legible, en letras y/o números y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras. En los casos en que no se ajuste el precio al peso, bien sea por exceso o por defecto, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación el valor ofertado, pero sin decimales y sin aproximar.

La Alcaldía de Armenia, se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de transcripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica (cuando conste de varios folios).

Los valores ofertados en la propuesta incluyen los descuentos y retenciones que en la entidad realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato (IVA, ICA, Rete fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley); así mismo incluyen todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales, herramientas, equipos, seguros, mantenimiento y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios unitarios y totales de los bienes y los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente. Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos de cualquier índole, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

A la oferta más económica se le asignara un puntaje máximo de **SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS** siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas, y dando estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de seguridad privada y por la Circular externa 20251300000115 tarifas mínimas servicios vigilancia y seguridad privada vigencia 2025 expedida por la Supervigilancia incluyendo la totalidad de gastos y costos inherentes a la presentación de la propuesta y la prestación del servicio.

13.2. FACTOR CALIDAD.

13.2.1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA- MAXIMO 550 PUNTOS.

Este factor se calificará sobre los perfiles acreditados por el proponente en la capacidad administrativa y operativa habilitante, ubicada en el domicilio principal o sucursal en el Departamento Quindío, así:

- **GERENTE O DIRECTOR: 250 PUNTOS**

Deberá ser Profesional NBC administración y acreditar mediante la fecha de nombramiento como gerente o representante legal de la sucursal o principal ubicada en el Departamento del Quindío, una experiencia especifica en el ejercicio del cargo equivalente a dos (2) años. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello, certificado de experiencia, el certificado de existencia y representación legal y planilla de seguridad social del perfil propuesto de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	**100 PUNTOS**
Deberá ser Profesional NBC administración y acreditar mediante la fecha de nombramiento como gerente o representante legal de la sucursal o principal ubicada en el Departamento del Quindío, una experiencia especifica en el ejercicio del cargo tres (3) años, y además acreditar ser consultor en seguridad avalado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello, certificado de experiencia, el certificado de existencia y representación legal, acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y planilla de seguridad social vigente en la que se verifique que la caja de compensación familiar pertenece al departamento	**150 PUNTOS**

del Quindío del perfil propuesto de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	
Deberá ser Profesional en NBC administración y retirado de las Fuerzas Públicas (Armadas) Colombianas (el requerir que el perfil cumpla con la condición de retirado de las fuerzas públicas armadas, permite demostrar la idoneidad necesaria en el manejo del personal operativo en temas de vigilancia, pues en caso de presentarse novedades es este quien cuenta con todo el conocimiento necesario para la atención oportuna y adecuada ante la Red de apoyo y autoridades que converjan según sea el caso; la formación que otorgan las fuerzas armadas le brinda las capacidades y conocimiento en seguridad, manejo e implementación de procedimientos ante novedades del servicio y el conocimiento indispensable para mitigar riesgos asociados a la prestación del servicio y los respectivos estudios de seguridad que se requieran para el mantenimiento y mejoramiento en la prestación del servicio) y acreditar mediante la fecha de nombramiento como gerente o representante legal de la sucursal o principal ubicada en el Departamento del Quindío, una experiencia especifica en el ejercicio del cargo por un término superior a cuatro (04) años y acreditar ser asesor y consultor en seguridad avalado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello, certificado de experiencia, el certificado de existencia y representación legal, actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y la Fuerza Armada respectiva y planilla de seguridad social vigente en la que se verifique que la caja de compensación familiar pertenece al departamento del Quindío del perfil propuesto de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	**250 PUNTOS**

- **JEFE DE OPERACIONES Y SEGURIDAD. 200 PUNTOS**

Acreditar mediante certificaciones, una experiencia específica relacionada con la jefatura o dirección de operaciones en el servicio de vigilancia y seguridad privada por un término de dos (02) años. Profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en seguridad o acorde al objeto del proceso. Este requisito se acreditará con: Certificado de experiencia, Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y planilla de seguridad social vigente en la que se verifique que la caja de compensación familiar pertenece al departamento del Quindío del perfil propuesto de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	**50 PUNTOS**
Acreditar mediante certificaciones, una experiencia Específica relacionada con la jefatura o dirección de operaciones en el servicio de vigilancia y seguridad privada por un término de más de tres (03) años. Profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en seguridad o acorde al objeto del proceso y consultor avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	**100 PUNTOS**

Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello, certificado de experiencia, acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y planilla de seguridad social vigente en la que se verifique que la caja de compensación familiar pertenece al departamento del Quindío del perfil propuesto de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	
Acreditar mediante certificaciones una experiencia Específica relacionada con la jefatura o dirección de operaciones en el servicio de vigilancia y seguridad privada por un término de más cuatro (04) años. Retirado de las Fuerzas Públicas (Armadas) Colombianas (el requerir que el perfil cumpla con la condición de retirado de las fuerzas públicas armadas, permite demostrar la idoneidad necesaria en el manejo del personal operativo en temas de vigilancia, pues en caso de presentarse novedades es este quien cuenta con todo el conocimiento necesario para la atención oportuna y adecuada ante la Red de apoyo y autoridades que converjan según sea el caso; la formación que otorgan las fuerzas armadas le brinda las capacidades y conocimiento en seguridad, manejo e implementación de procedimientos ante novedades del servicio y el conocimiento indispensable para mitigar riesgos asociados a la prestación del servicio y los respectivos estudios de seguridad que se requieran para el mantenimiento y mejoramiento en la prestación del servicio), Profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en seguridad o acorde al objeto del proceso y consultor avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cuente con capacitación en gestión de riesgos de acuerdo a la NTC ISO 31.000-2018 emitidas por un ente certificador de manera previa a la publicación del presente proceso de selección. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello, certificado de experiencia, actos administrativos expedidos por la SuperVigilancia y la Fuerza Armada respectiva y planilla de seguridad social vigente en la que se verifique que la caja de compensación familiar pertenece al departamento del Quindío seguridad social del perfil propuesto de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	**200 PUNTOS**

- **RESPONSABLE SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 100 PUNTOS**

Profesional en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, o un profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, con experiencia en empresas de vigilancia por término de dos (2) años. Este requisito se acreditará con: Certificado de experiencia, Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello, copia de la licencia en	**25 PUNTOS**

seguridad y salud en el trabajo y planilla de seguridad social vigente en la que se verifique que la caja de compensación familiar pertenece al departamento del Quindío del perfil propuesto de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o un profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y su respectiva actualización de veinte (20) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016. Consultor avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia en empresas de vigilancia por término de tres (3) años. Este requisito se acreditará con: Certificado de experiencia, Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello, copia de la licencia en seguridad y salud en el trabajo y planilla de seguridad social vigente en la que se verifique que la caja de compensación familiar pertenece al departamento del Quindío del perfil propuesto de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	**50 PUNTOS**
Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y su respectiva actualización de veinte (20) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016, consultor avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia en empresas de vigilancia por término de cuatro (4) años. Este requisito se acreditará con: Certificado de experiencia, Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello, copia de la licencia en seguridad y salud en el trabajo, actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y planilla de seguridad social vigente en la que se verifique que la caja de compensación familiar pertenece al departamento del Quindío del perfil propuesto de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	**100 PUNTOS**

13.2.2. CAPACIDAD OPERATIVA- MAXIMO 200 PUNTOS:

Este factor de calificación será evaluado en razón a la capacidad operativa del proponente con respecto al **DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL FUNCIONANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

En la planta operativa domicilio principal y/o sucursal funcionando en el Departamento del Quindío, debidamente capacitados por una academia de vigilancia debidamente reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con especialidad en vigilancia de entidades oficiales y/o públicas.

Para tal efecto, se propone otorgar puntaje a los siguientes rangos de personas que hagan parte de la planta operativa y que cuenten con la respectiva capacitación:

REQUISITO	NUMERO DE VIGILANTES	PUNTAJE
En la planta operativa domicilio principal, sucursal Funcionando en el Departamento del Quindío, debidamente capacitados por una academia de vigilancia debidamente reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con especialidad en vigilancia de entidades oficiales y/o públicas.	Del 10% al 25% del número de vigilantes adicionales a partir de la necesidad requerida.	50 puntos
	Del 25,1% al 40% del número de vigilantes adicionales a partir de la necesidad requerida.	100 puntos
	Del 40,1% al 50% del número de vigilantes adicionales a partir de la necesidad requerida.	200 Puntos

NOTA 1: Para acreditar el presente factor de calificación de la capacidad operativa, los oferentes deberán adjuntar a su propuesta, certificación del representante legal respecto al personal ofertado y copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral de los últimos tres (3) meses y copia de la afiliación o certificación de la Caja de compensación del Quindío.

NOTA 2. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales conformadas por personas jurídicas el presente criterio de evaluación deberá ser quien pretenda acreditar los servicios para obtener puntaje, debe acreditar mínimo 10%

NOTA 3. Para efectos de acreditar la idoneidad y demás títulos de formación requeridos tanto en personal administrativo como el operativo, deberán adjuntarse junto con la propuesta los respectivos certificados, actas de grado o diplomas, según sea el caso.

13.2.3. CRITERIO SOCIAL: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, INCLUSIÓN LABORAL Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: 50 PUNTOS:

A. FINALIDAD: Promover que, durante la ejecución del contrato, el contratista implemente medidas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades en la vinculación y participación del personal requerido para el desarrollo del objeto contractual, previniendo cualquier forma de discriminación y garantizando que los procesos de selección y contratación se fundamenten en criterios objetivos de idoneidad, formación, experiencia, competencias y cumplimiento de los requisitos legales aplicables, sin distinción por razón de sexo, género u otras condiciones personales o sociales protegidas por la ley.

B. CONDICIÓN OBJETO EVALUACIÓN: Se evaluará el compromiso del proponente de implementar y aplicar, durante la ejecución contractual, medidas verificables que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la inclusión laboral y la prevención de prácticas discriminatorias en los procesos de selección, vinculación y trato del personal asignado al contrato.

- **FORMA DE ACREDITACIÓN:** Aportar con la presentación de la propuesta documento de " CERTIFICACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, INCLUSIÓN LABORAL Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA EJECUCIÓN", donde el representante legal o la persona facultada para presentar la propuesta, manifieste que bajo la gravedad de juramento que garantizará la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la aplicación de criterios objetivos para la selección y vinculación del personal que participe en la ejecución del contrato.

 Describiendo las medidas que mínimo implementará para cumplir dicho compromiso.

13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

De conformidad con la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" se adoptan criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, asignando dentro de los criterios de calificación los respectivos puntajes para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Así mismo, el parágrafo del artículo 1 de la normativa en mención, establece que *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

Así las cosas, los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación estricta, firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano.

Para este aspecto el proponente obtendrá un máximo de CIEN (100) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla. Según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

13.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - (20 puntos).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, la entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al dos por ciento (2 %) del puntaje máximo establecido para el proceso de selección, esto es, veinte (20) puntos adicionales sobre una escala de mil (1.000) puntos, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) QUE EL PROPONENTE ACREDITE **ALGUNA** DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026.

i. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal**. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

ii. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección**. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

iii. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.** La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

iv. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**.Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado

de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) QUE EL PROPONENTE ACREDITE DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL LA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON SUJECIÓN A TODAS LAS EXIGENCIAS Y GARANTÍAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, **MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el Proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el Proponente que desee obtener el puntaje.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el Proponente deberá aportar con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA: El Proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%) esto es, veinte (20) puntos adicionales sobre una escala de mil (1.000) puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

13.5. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25 PUNTOS que corresponden al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del puntaje total, que para este caso fue calculado sobre una escala de mil (1.000) puntos, a los proponentes que acrediten **alguno** de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

 En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman

los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando el representante legal de la persona jurídica sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.6. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" con el fin de promover el acceso de las MIPYMES en el sistema de Compras Públicas, la entidad otorgará un puntaje adicional de **dos punto cinco (2,5) puntos**, equivalente al **cero punto veinticinco por ciento (0,25 %)** del puntaje total, que para este caso fue calculado sobre una escala de mil (1.000) puntos a los proponentes que ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienes el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador

público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de presentación.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo men uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen confo a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

13.7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente,

las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,

que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Si después de aplicar los criterios mencionados en la normativa vigente persiste el empate, se solicita incluir el siguiente criterio como numeral 13.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11 de los criterios de desempate

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

14. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con los establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del Riesgo: consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que ese puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene cerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
ALTA	**MEDIA-ALTA**	**MEDIA-BAJA**	**BAJA**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza se puede prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es típica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o seriedad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato:

IMPACTO			
ALTA	**MEDIA-ALTA**	**MEDIA-BAJA**	**BAJA**
La perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la con sección del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

MATRIZ DE CALIFICACION DE RIESGOS

Se anexa documento donde se relaciona la matriz.

15. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Los funcionarios o contratistas que podrán hacer parte del comité evaluador del proceso serán:

PROFESIONAL A CARGO	COMPONENTE
ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS Abogado contratista del despacho del señor Alcalde.	**JURÍDICO**
ASCENCIO CHARRY CONTRERAS Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros **ALEJANDRO ESTEBAN LONDOÑO RIVERA** Abogado contratista del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros **JUAN CARLOS ARCILA GALEANO** Abogado contratista de la Secretaría de Educación	**TÉCNICO/EXPERIENCIA**
YEISON LEANDRO CONTRERAS, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros **GIOVANI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIERREZ**, contratista de la Subdirección Departamento Administrativo Jurídico.	**FINANCIERO**

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio de Armenia, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

RIESGO	(%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	-	500 SMMLV	Por el termino igual a la ejecución del contrato.

16.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

16.2. CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

16.3. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

16.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

La exigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual se justifica en la necesidad de amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, como consecuencia de las actuaciones u omisiones del contratista, su personal o los medios utilizados para la prestación del servicio. Este mecanismo de cobertura permite mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual, proteger el patrimonio de la entidad y salvaguardar los derechos de terceros, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación y protección del interés público.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL MUNICIPIO procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA

prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retenter y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. AL MUNICIPIO no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 10. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

17. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V:02 del 08/11/2024. Para ello, el Municipio de Armenia en su calidad de entidad estatal del orden municipal, realizó el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales vigentes para el proceso de licitación pública cuyo objeto consiste en contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con un presupuesto oficial de **DOCE MIL QUINIENTOS**

CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.544.221.450).

El análisis se efectúa de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024, y con los umbrales vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para el período correspondiente.

Para determinar la cobertura se verificaron la vigencia de los acuerdos suscritos por Colombia, la inclusión de la entidad contratante, el valor total estimado del proceso y las excepciones previstas en los instrumentos comerciales aplicables. La distribución de los pagos entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, derivada de la autorización de vigencias futuras, no modifica por sí misma el valor total del proceso que debe considerarse para el análisis de los umbrales, obteniendo el siguiente análisis:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico (Chile, México, Perú)	SI	SÍ, respecto de Chile y Perú; NO respecto de México	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO*	SI
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	SI	SI, respecto a Guatemala	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina (CAN)	SI	SI	N/A	N/A	SI

Es así que se obtiene el resultado para el presente proceso que por los umbrales oficiales para 2026-2027 confirman que el presupuesto asignado, supera los umbrales territoriales aplicables a los acuerdos señalados, excepto que el análisis específico del Triángulo Norte debe contrastarse con el límite inferior de la menor cuantía de la entidad. Para la CAN, el manual establece la aplicación a los procesos municipales de contratación de servicios independientemente de su valor.

18. UBICACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS.

18.1. Inmuebles del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

ITEM	UBICACIÓN DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO	SERVICIO CON ARMA/ SIN ARMA	# DE PUESTOS DE SERVICIO
1	PARQUEADERO PUERTA No. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos.	Sin Arma	1
2	PARQUEADERO PUERTA No. 2 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Con Arma	1
3	VIGILANTE CON MEDIO CANINO PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos.	Sin Arma	1

4	RONDERO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	2
5	PUERTA DESPACHO ALCALDE	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos.	Sin Arma	1
6	ARCHIVO CENTRAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
7	CONCEJO MUNICIPAL ENTRADA PARQUEADERO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin arma	1
8	CONCEJO MUNICIPAL ENTRADA PRINCIPAL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado 12 horas de día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin arma	1
9	EL PARCE CENTRO (INSPECCIONES 7a Y 9a.)	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos.	Sin Arma	1
10	CAM MONITOREO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
11	PISO PRINCIPAL INGRESO FUNCIONARIOS ENTRADA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos.	Sin Arma	1
12	PIS0 1 INGRESO AL PUBLICO CAM	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos.	Sin Arma	1
13	PISO 1 TESORERIA MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos.	Sin Arma	1
14	CASA DEL CONSUMIDOR	Un servicio de vigilancia privada laborado 12 horas de día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
15	CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Con Arma	1
16	CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
17	REPUBLICANO ESTACIÓN CORPOCULTURA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Con Arma	1
18	ESTACIÓN VOLQUETAS-BODEGA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
19	ESTACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
20	SETTA-OFICINAS (SEDE PLAZA MINORISTA)	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
21	SETTA - ATENCIÓN AL USUARIO (SEDE PLAZA MINORISTA)	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas del día, de Lunes a Viernes sin festivos.	Sin Arma	1

22	ESTACIÓN DEL FERROCARRIL, ZONA CONTIGUA AL LADO DE TRILLADORA LA AMELIA- PARTE DELANTERA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
23	ESTACIÓN DEL FERROCARRIL, ZONA CONTIGUA AL LADO DE TRILLADORA LA AMELIA- PARTE TRASERA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
24	CENTRO DE CONTROL SETP	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
25	RENTA CIUDADANA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
26	ESTADIO CENTENARIO MONITOREO NORTE	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
27	ESTADIO CENTENARIO MONITOREO SUR	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
28	CENTRO DE ZOONOSIS ENTRADA PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Con Arma	1
29	CENTRO ZOONOSIS PARTE SUR	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
30	PLAZA MINORISTA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
31	PLAZA MINORISTA RONDERO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
32	BOLERA MUNICIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
33	PISTA BMX	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
34	PARADERO DE BUSES BARRIO SIMON BOLIVAR	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
35	CENTRO VIDA GALILEA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
36	UNIDAD DE VICTIMAS " MIRAFLORES"	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
37	CASA DE LA JUSTICIA CAÑAS GORDAS	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Con Arma	1
38	COLISEO DEL CAFÉ	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
39	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
40	COLISEO DE GIMNACIA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas	Sin Arma	1

		del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.		
41	COLISEO DEL SUR	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
42	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA FLORIDA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas nocturno, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
43	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ALBERTO PAVA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas nocturno, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
44	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANTONIA SANTOS	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas nocturno, de lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
45	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MERCAR	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas nocturno, de lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
46	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VILLA DEL CAFÉ	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas nocturno, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
47	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTANDER	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
48	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMON BOLIVAR	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Con Arma	1
49	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LA 50	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
50	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CIUDAD DORADA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
51	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LIBERTADORES	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
52	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LAS MARGARITAS	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
53	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LIBREROS-CENTRO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
54	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
55	CENTRO VIDA GÉNESIS	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
56	BOMBEROS JARDINES	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
57	LOTE REPUBLICA DEL ECUADOR	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
58	PLAZA DE TOROS	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas	Sin Arma	1

		del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.		
59	COLISEO LAS COLINAS	Un servicio de vigilancia privada laborado las 12 horas nocturno, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
60	VILLA OLIMPICA PISTA DE ATLETISMO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
61	CASA DE LA MUJER	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
62	CORREGIDURIA EL CAIMO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
63	COMPLEJO ACUATICO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	Sin Arma	1
TOTAL DE PUNTOS				**64**

18.2. *Instituciones educativas*

ITEM	UBICACIÓN DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO	SERVICIO CON ARMA/SIN ARMA	# DE PUESTO DE SERVICIO
1	I.E. BOSQUES DE PINARES SEDE SIMÓN RODRÍGUEZ	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	2
2	I.E. BOSQUES DE PINARES SEDE PINARES	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
3	I.E. CASD SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
4	I.E. CASD SEDE SANTA EUFRASIA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	2
5	I.E. CÁMARA JUNIOR SEDE CIUDAD MILAGRO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
6	I.E. CÁMARA JUNIOR SEDE LA PAVONA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
7	I.E. CAMILO TORRES SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
8	I.E. CAMILO TORRES SEDE JORGE ELIÉCER GAITÁN	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
9	I.E. CIUDADELA CUYABRA SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1

10	I.E. CIUDADELA CUYABRA SEDE LUIS BERNAL GIRALDO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
11	I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
12	I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE PUERTO ESPEJO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
13	I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE LA FACHADA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
14	I.E. CIUDADELA DEL SUR SEDE SANTA RITA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
15	I.E. CIUDADELA DE OCCIDENTE SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
16	I.E. CIUDADELA DE OCCIDENTE SEDE PARQUES DE BOLÍVAR	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
17	I.E. CRISTÓBAL COLÓN SEDE GRAN COLOMBIA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
18	I.E. EL CAIMO SEDE LA ESPERANZA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
19	I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
20	I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE GABRIELA MISTRAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
21	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
22	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE ROJAS PINILLA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
23	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE REPÚBLICA DE URUGUAY	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
24	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO SEDE CIUDAD ARMENIA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
25	I.E. EUDORO GRANADA SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1

26	I.E. EUDORO GRANADA SEDE AGUSTIN NIETO CABALLERO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
27	I.E. EUDORO GRANADA SEDE LOS FUNDADORES	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
28	I.E. GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
29	I.E. INEM SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	2
30	I.E. INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	2
31	I.E. LA ADIELA SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
32	I.E. LA ADIELA SEDE LA CECILIA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	2
33	I.E. LAS COLINAS SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
34	I.E. LOS QUINDOS SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
35	I.E. LOS QUINDOS SEDE ROSANA LONDOÑO	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
36	I.E. MARCELINO CHAMPAGNAT SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
37	I.E. NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	2
38	I.E. NUESTRA SEÑORA DE BELÉN SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
39	I.E. NUESTRA SEÑORA DE BELÉN SEDE NUEVA GRANADA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
40	I.E. REPÚBLICA DE FRANCIA SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
41	I.E. RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	2

42	I.E. RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO SEDE ANTONIA SANTOS	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
43	I.E. RUFINO JOSÉ CUERVO SUR SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
44	I.E. SANTA TERESA DE JESÚS SEDE LA FLORIDA	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
45	I.E. TERESITA MONTES SEDE PRINCIPAL	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
46	I.E. TERESITA MONTES SEDE JUAN PABLO I	Un servicio de vigilancia privada laborado las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos. Sin Arma	Sin Arma	1
TOTAL GENERAL				53

19. Presentación de documentos y cronograma

La propuesta contendrá los documentos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales, la garantía de seriedad, la oferta económica y los soportes de los factores de calificación, en los términos y con las condiciones de los capítulos anteriores. Las certificaciones, declaraciones y demás soportes conservarán el contenido y la suscripción exigidos en cada requisito.

La oferta económica discriminará los servicios del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y de la Secretaría de Educación Municipal, con sus cantidades, modalidades, precios y valores por vigencia, conforme a las especificaciones técnicas, el presupuesto y las notas de proyección para 2027 del capítulo I.

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora DAJ

Proyectó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Abogado Contratista Despacho
Revisó: Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda – Directora DAJ
Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho

Los requisitos técnicos y financieros fueron determinados por parte de las Dependencias de Origen de la necesidad, esto es, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, así como la Secretaría de Educación Municipal, tal como consta en los documentos de estructuración previa.